



## ORDENANZA 8556

**Artículo-1º.-**Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el dominio en venta, en las condiciones y con el destino que por esta Ordenanza se establecen, de las parcelas que resulten de la mensura y división de los inmuebles ubicados y que corresponden a las siguientes nomenclaturas catastrales. Según plano 25-138-91, Cir. I, Secc. F, Mz. 62, Parcela 31c., 31b, 31c, y 31d ubicado en Gral. Osorio e/ Virrey Santiago de Liniers y Callao, y del 25-120-91, Circ. I, secc. F, Mz. 49, Parc. 30-31 sito en Gral. Osorio e/ Callao y Formosa, ambos del Partido de Lanús.

### BENEFICIARIO

**Artículo-2º.-**Designase e incorpórese en el listado de beneficiarios que la parcela 31a se transferirá a favor de Adela Ternancho, L. C. 4.465.880 la parcela 31b a favor de Omar Orlando Gómez, L.E. 4.505.296, la parcela 31c a favor de Dora Ternancho L.C. 6.347.367, la parcela 30 a favor de Raúl Troyón D.N.I. 4.775.008, la parcela 31 a favor de Alfredo González D.N.I. 1.989.671.

### OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo-3º.-**Establécese que los adjudicatarios deberán abonar las imposiciones que se encuentren gravados dichos terrenos así como también las tasas por la real prestación de servicios y los importes devengados por liquidación del canon por usufructo por arrendamiento anual.

- b)-Como condición, previo a la adjudicación deberá respetarse las superficies, dimensiones y límites que surgen de los planos Nº 25 -120 - 91 y 25 -133 - 91.
- c)-Obligarse a no enajenar, gravar a favor de terceros ceder, transferir a título oneroso o gratuito por un lapso de diez (10) años a partir de la adjudicación.
- d)-Habitar la vivienda adjudicada en forma permanente y confeccionar los respectivos planos municipales, a su cargo con las construcciones propias consolidadas y de carácter genuino en un plazo de (2) dos años para alcanzar la regularización edilicia de los inmuebles.
- e)-Permitir una permanente y efectiva inspección y control por parte de la Municipalidad de Lanús a través de la Dirección de Vivienda y Urbanismo o personal autorizado y debidamente acreditado por esta para verificar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones de esta Ordenanza.



183

### PRECIO

**Artículo-4º.**-Fijase como precio de los inmuebles el correspondiente a la tasación oficial solicitada y que determinó los siguientes valores a saber: parcela 31a \$ 24.049.- (veinticuatro mil cuarenta y nueve), parcela 31b \$ 13.998.- (trece mil novecientos noventa y ocho), parcela 31c \$ 12.270.- (doce mil doscientos setenta), 31d \$ 15.096.- (quince mil noventa y seis), parcela 30 \$ 15.977.- (quince mil novecientos setenta y siete), parcela 31 \$ 21.513.- (veintiún mil quinientos trece).

b-El valor de los inmuebles será amortizado en un plazo de diez (10) años con un interés anual del 2,4% conformándose el servicio de amortización con la cuota base, más el interés ya indicado.

c-El servicio de amortización será abonado en la Tesorería de la Municipalidad y serán imputados los ingresos a Rentas Ordinarias.

d-El adjudicatario de los inmuebles deberá constituir una hipoteca en primer grado en favor de la Municipalidad de Lanús por la suma que resulte de la aplicación del Art. 4º.

### RESCISION

**Artículo-5º.**-Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las causales que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las demás previstas en otros Artículos de esta Ordenanza.

b- Cuando lo solicite el adjudicatario.

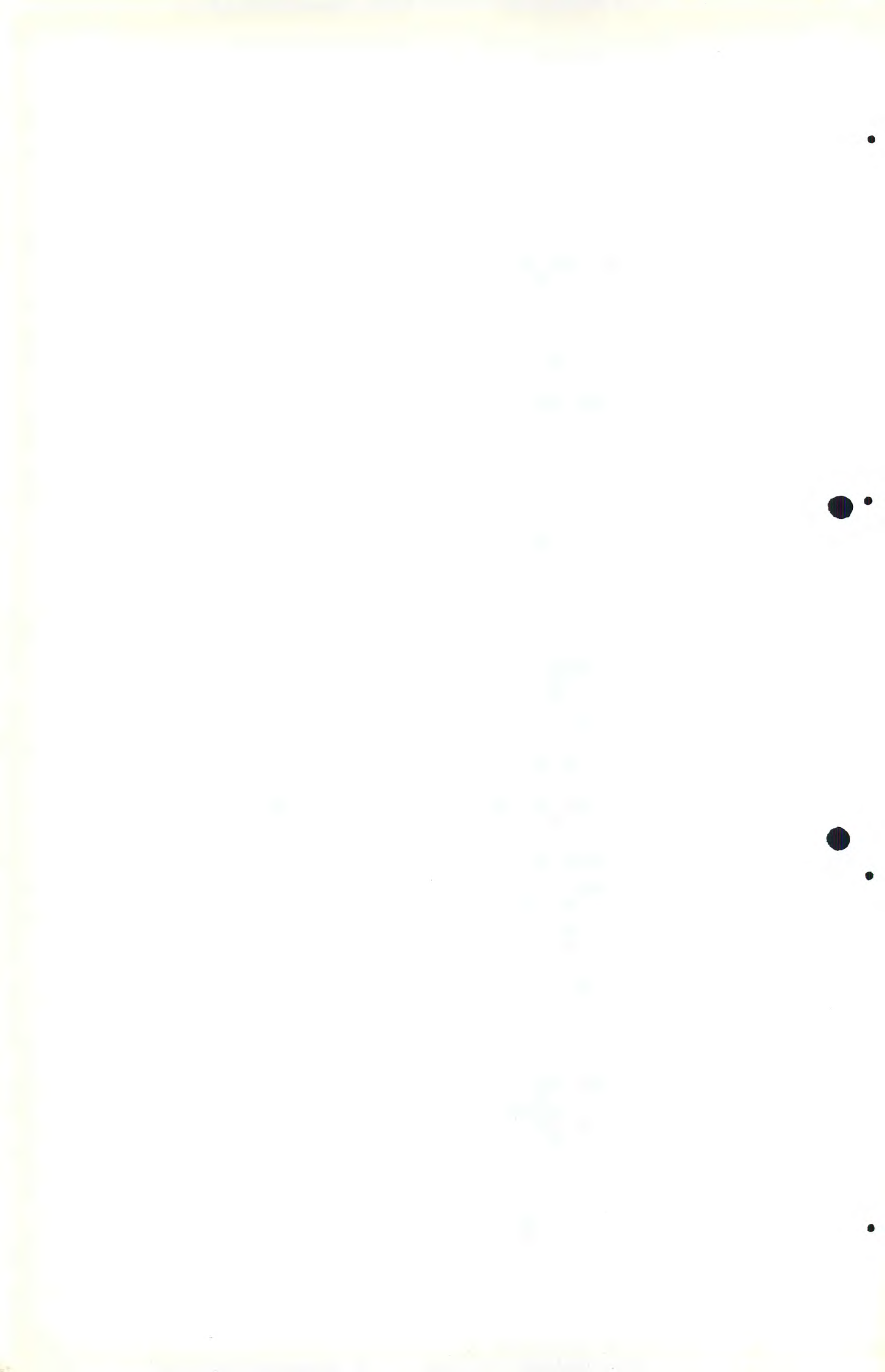
c- Por incumplimiento de obligaciones impuestas por la presente.

d- Por abandono de la vivienda, caso que será manifestación tácita de falta de necesidad en la obtención del título de propiedad.

e-Determinado el adjudicatario por el Dpto. Ejecutivo, notificado este fehacientemente de tal acto y de sus condiciones de venta, el beneficiario deberá aceptarlo expresamente dentro del término de 30 (treinta) días bajo apercibimiento de tener por desistido su derecho con obligación de restituir la tenencia del predio dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la pérdida de su derecho; en caso contrario la Municipalidad iniciará las acciones pertinentes.

### INSTRUMENTACION

**Artículo-6º.**-Todos los gastos que se originen con motivo de la transmisión, objeto de esta Ordenanza serán soportados exclusivamente por los adjudicatarios de los inmuebles que designa el presente instrumento.



Artículo-7º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de noviembre de 1997.-

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO

*[Handwritten signature]*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Handwritten signature]*  
MARIO PEDRO MOSCINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2245  
FECHA 20 NOV 1997

Registrada bajo el No. 8556  
*[Handwritten signature]*  
MARIA ESTER ANTINUGGI  
Jefa División Registro de  
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA DE GOBIERNO

